

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 18 ABR. 2011

- VISTOS:**
- 1.- El convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruebase Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa. Componente: Pago Cuidadores", entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico
Control



FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 127.-/ DR.JDC/ PVO/CBD/ EAB/mmo

RESOLUCION EXENTA N°

05.05.2011

1088

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad severa en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 87, de fecha 27 de abril de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 59, de 30.03.2009, de este Servicio de Salud; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBASE** el convenio de fecha 14 de Abril de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa en su componente: pago a cuidadores de personas con discapacidad severa, todo ello en favor de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.
- 2° **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Casablanca la suma anual y única de \$ 8.268.288.-, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava de este convenio.
- 3° **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio, tanto por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria como por el Señor Jefe de la Función de Auditoria, ambos de la Dirección del Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



DOCTOR JORGE DÍAZ CORTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPTO. ATENCION
PRIMARIA
INT. N° 181 FECHA: 14/04/2011
DR.JDC/DR.FPD/T.O.CBD/DRA/DMD/Ing.CMD/cmd

CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO- SAN ANTONIO.

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA COMPONENTE: PAGO CUIDADORES

En Valparaíso a 14 de Abril del 2011, entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 61606.500-9, domiciliado en Av. Brasil 1435, comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Dr. Jorge Díaz Cortés, RUT: 8.518.048-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde, D. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 91 del 04 de marzo del 2011, del Ministerio de Salud. Que se entiende forma parte del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa:

1) Componente 2: Pago a cuidadores de personas con Discapacidad Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.268.288 (ocho millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Valor estipendio	MONTO ANUAL(\$) Asignado 2011
1	COMPONENTE Nº 2	Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	\$ 21.532	\$ 8.268.288

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizada mensualmente registro en página web: <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La **primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La **segunda evaluación**: Se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. Para el Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, la evaluación se efectuará en Octubre con corte a Agosto, con la información registrada en la plataforma web, con dicha evaluación se verificará que los cupos asignados inicialmente a las comunas se estén utilizando, en caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, para realizar dicho ajuste se

mantendrán los cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo con la información de Agosto. Frente a lo anterior se deberán modificar los convenios vigentes.

- La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener pagado el 100% de los estipendios.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente (de acuerdo a último registro en página Web).

Cada Servicio de Salud, deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Detalle:

- a) A través de página Web: <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Fecha de Corte	Fecha de Información de las Comunas o Establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de las del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
31 de Mayo	22 Junio	30 Junio
31 de Agosto	22 Septiembre	30 Septiembre
31 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La **División de Atención Primaria** será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM) A 26:

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
31 de Mayo	22 Junio
31 de Agosto	22 Septiembre
31 de Diciembre	25 Enero

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará del convenio que se suscribirá el año siguiente, aquella parte transferida y no ejecutada, del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el sub departamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio. Adicionalmente el Servicio velará por la correcta utilización de los recursos traspasados a través de los Departamentos técnicos o administrativos que estime pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




SR. MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CASABLANCA


DR. JORGE DIAZ CORTÉS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO